



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

“COMPROMETIDOS CON SU SALUD”

NIT. 891.800.395-1

RESOLUCIÓN No 033 MONIQUIRA, 24 DE MARZO DEL 2020

“Por medio de la cual se adoptan medidas especiales para la atención al público y la jornada laboral en la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ y se dictan otras disposiciones”

**EL GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ ESE EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y,**

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia, en su artículo 49, determina que “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”

Que Artículo 209 de la constitución nacional señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que la ley 1437 de 2011, en el artículo 7 numeral 2, referente a los deberes de las autoridades en cuanto a la atención al público, dispone que se debe garantizar la atención personal al público, como mínimo 40 horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el decreto 1042 de 1078 establece la jornada semanal de los empleados y le otorga al jefe de la entidad u organismo la facultad de establecer el horario



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"
NIT. 891.800.395-1

de trabajo.

Que la organización mundial de la salud declaro la situación de pandemia a causa del COVID 19, toda vez que existen casos de infectados en los cinco continentes, por lo que es necesario tomar medidas encaminadas a tomar medidas preventivas, para evitar la proliferación del Virus.

Que la gobernación de Boyacá a través del decreto 180 de 2020, declaro la calamidad publica en el departamento, como medida preventiva a causa del coronavirus COVID 19.

Que la gobernación de Boyacá a través del decreto 183 de 2020, declaro la alerta amarilla y se dictan otras disposiciones en materia de contención del COVID 19 en el territorio del departamento de Boyacá.

Que, desde la notificación del primer caso confirmado del nuevo coronavirus (2019.nCoV), en el territorio Nacional el día 06 de marzo del 2020, pasaríamos a la etapa de contención.

Que con fecha 19 de marzo se expidió la resolución 032 de 2020, por medio de la cual se establecen horarios de atención especial y se dictan otras disposiciones, en razón a la pandemia COVID 19.

Que es necesario tomar medidas de protección para personal y colaboradores administrativos de la E.S.E., que busquen minimizar la exposición al COVID 19, mientras persista la situación especial causada por el COVID 19.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese transitoriamente y mientras dure la situación de CLAMIDAD PUBLICA, la atención al público en el área administrativa de la E.S.E. a partir del día 26 de marzo de 2020, en jornada continua desde las 7:00 a:m hasta las 3:00 pm. Y hasta tanto se supere la contingencia causada por el COVID 19.

ARTICULO SEGUNDO: Los servidores públicos y colaboradores del Hospital Regional De Moniquirá deberán garantizar la atención al publico en de acuerdo a la necesidad del servicio y los grupos de trabajo concertados con los supervisores o jefes inmediatos. En las siguientes semanas se rotarán los grupos de manera sucesiva mientras persista la situación de calamidad pública.

ARTICULO TERCERO: Los contratistas garantizaran el cumplimiento de las actividades a su cargo haciendo uso de las tecnologías de la información y de considerar necesaria su presencia en la institución para el desarrollo de sus actividades lo podrán realizar dentro del rango temporal señalado en el artículo primero.

PARÁGRAFO: el personal en misión vinculado a través de empresas de



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

“COMPROMETIDOS CON SU SALUD”

NIT. 891.800.395-1

servicios temporales deberá acogerse a los lineamientos internos definidos por la empresa contratista. En ningún caso se podrá interrumpir o causar grave afectación a la prestación del servicio que desempeña la E.S.E.

ARTICULO CUARTO: El día que el servidor público y colaboradores de la E.S.E. que no asistan a la entidad deberán desarrollar el trabajo en casa, previa coordinación con el jefe inmediato, líder o supervisor, al cual deberá enviarle soporte de lo desarrollado; para el caso de los contratistas de prestación de servicios, los productos y documentos a entregar serán coordinados con el supervisor del contrato, en ambos casos utilizando los medios tecnológicos y de comunicación.

ARTICULO QUINTO: autorizar a los funcionarios que cuenten con 60 o mas años; mujeres en estado de gestación y/o colaboradores inmuno suprimidos o con enfermedades coronarias con cuadros gripales y /o respiratorios, a permanecer en su lugar de residencia y hacer uso de las tecnologías de la información en los términos del artículo cuarto.

ARTICULO SEXTO: a través de la subgerencia administrativa, establézcanse los grupos de trabajo dispuestos en el artículo segundo, para desarrollar las actividades necesarias para garantizar la prestación del servicio en la E.S.E.

ARTICULO SEPTIMO: Derogatoria, la presente resolución deroga de manera expresa la Resolución 032 de 2020 Expedida por el Hospital Regional De Moniquirá.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Moniquirá a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

GLORIA YANNETH MANRIQUE ABRIL
Gerente

Elaboro: LAP
Reviso: JAVA

